



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil diecinueve, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Quincuagésima**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

| FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|--------------------|---|--|
| 1. 1215100424419 | Solicito me sea proporcionada copia de los convenios mediante los cuales la COFEPRIS y las Universidades Estatales u Autonomas llevan a cabo el programa de personal becario o soporte administrativo, así mismo solicito me sea proporcionado el número total de personal becario que actualmente labora en la COFEPRIS, nombre, adscripción, puesto, antigüedad y sueldo percibido antes y después del pago de impuestos, clave presupuestaria con la que opera dicho programa. | SE CONFIRMA |
| 2. 1215100432819 | Por medio de la presente solicito se me informe si la página de internet denominada "https://www.farmalisto.com.mx", o inclusive la marca "farmalisto", cuenta a la fecha con una licencia sanitaria para la operación de un almacén para depósitos de medicamentos controlados (psicotrópicos y/o estupefacientes). | SE CONFIRMA |
| 3. 1215100432919 | Por medio de la presente solicito se me informe si la página de internet denominada "https://www.farmalisto.com.mx", o inclusive la marca "farmalisto", cuenta a la fecha con una licencia sanitaria para la fabricación de medicamentos. | SE CONFIRMA |
| 4. 1215100433019 | Por medio de la presente solicito se me informe si la página de internet denominada "https://www.farmalisto.com.mx", o inclusive la marca "farmalisto", cuenta a la fecha con una licencia sanitaria para la fabricación de dispositivos médicos. | SE CONFIRMA |
| 5. 1215100433119 | Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS, promovidas por la sociedad denominada "Farmatlam de México", S. de R.L. de C.V. | SE CONFIRMA |
| 6. 1215100433219 | Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, promovidas por la sociedad denominada "Farmatlam de México", S. de R.L. de C.V. | SE CONFIRMA |



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

50

| | | | |
|-----|---------------|--|-------------|
| 7. | 1215100433419 | Por medio de la presente solicito se me informe si la empresa "Farmatalam de México", S. de R.L. de C.V. cuenta a la fecha con una licencia sanitaria para la operación de un almacén para depósitos de medicamentos controlados (psicotrópicos y/o estupefacientes). | SE CONFIRMA |
| 8. | 1215100433519 | Por medio de la presente solicito se me informe si la empresa "Farmatalam de México", S. de R.L. de C.V. cuenta a la fecha con una licencia sanitaria para la fabricación de medicamentos. | SE CONFIRMA |
| 9. | 1215100433719 | Por medio de la presente solicito informe si existen solicitudes de registro sanitario que hayan sido ingresadas, hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo ADALIMUMAB. | SE CONFIRMA |
| 10. | 1215100433819 | Por medio de la presente solicito informe si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para el principio activo ADALIMUMAB. | SE CONFIRMA |
| 11. | 1215100433919 | Por medio de la presente solicito informe si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico o biosimilares que contenga el principio activo ADALIMUMAB. | SE CONFIRMA |
| 12. | 1215100434019 | Por medio de la presente solicito informe si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico o biosimilares que contenga el principio activo ADALIMUMAB. | SE CONFIRMA |
| 13. | 1215100434119 | Por medio de la presente solicito informe si del 2014 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo ADALIMUMAB, incluyendo los datos del solicitante, principio activo, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud. | SE CONFIRMA |
| 14. | 1215100434219 | Por medio de la presente solicito informe si existen solicitudes de registro sanitario que hayan sido ingresadas hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo ADALIMUMAB promovida por la sociedad denominada Amgen México S.A. de C.V. en específico del medicamento biosimilar denominado "Amjevita". | SE CONFIRMA |
| 15. | 1215100434719 | Por medio de la presente solicito informe si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo "IBRUTINIB". | SE CONFIRMA |
| 16. | 1215100434819 | Por medio de la presente solicito informe si del 2018 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "IBRUTINIB", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud. | SE CONFIRMA |
| 17. | 1215100435819 | POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO | |

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

| | | |
|-------------------|---|-------------|
| | <p>"RANIBIZUMAB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p> | SE CONFIRMA |
| 18. 1215100436919 | <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "MACITENTAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p> | SE CONFIRMA |
| 19. 1215100439119 | <p>Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento bajo la denominación distintiva REVLMID.</p> | SE CONFIRMA |
| 20. 1215100439319 | <p>Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para el principio activo Lenalidomida.</p> | SE CONFIRMA |



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

| | | | |
|----|---------------|---|-------------|
| 21 | 1215100439419 | Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado RUXOLTIMIB ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación. | SE CONFIRMA |
| 22 | 1215100439519 | Por medio del presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico para el principio activo Lenalidomida. | SE CONFIRMA |
| 23 | 1215100440119 | Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia para el principio activo de Lenalidomida aprobado. | SE CONFIRMA |
| 24 | 1215100441019 | Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado TRAMADOL | SE CONFIRMA |
| 25 | 1215100443419 | De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y con el artículo 6 constitucional, atentamente solicito a esa H. Autoridad me proporcione la información pública consistente en lo siguiente: (i) toda la información relacionada con la existencia de solicitudes de registros sanitarios para medicamentos genéricos que contengan la sustancia conocida como "goserelina" que se hayan presentado a la fecha de respuesta de esta solicitud. | SE CONFIRMA |
| 26 | 1215100447619 | Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre registros sanitarios otorgados por la sustancia goserelina. | SE CONFIRMA |
| 27 | 1215100461019 | Se solicita información respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de cualquiera de las siguientes sustancias: Fremanezumab, Galcanezumab y Eptinezumab, ya sea en forma aislada cada una de ellas o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido. Lo anterior, toda vez que la página de consultas públicas de la COFEPRIS presenta algún error técnico y no es posible acceder a la información | SE CONFIRMA |

B) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
www.gob.mx/cofepris, t: (01) 55 50 80 52 00

2019

ESTILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

| FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|--------------------|--|--|
| 1 1215100422119 | Deseo conocer si al día de hoy 23 de mayo de 2019 se encuentran vigentes los criterios de análisis de autorización publicitaria emitidos en su momento, por la autoridad competente de esa comisión, A saber: - Lineamientos que establecen los criterios a que debe sujetarse la publicidad que promueve hábitos saludables con la finalidad de evitar un posible riesgo a la salud. - Criterios para el análisis y dictamen de permisos de publicidad para bebidas alcohólicas. - Criterios de atención para el trámite de solicitudes de permisos de publicidad de medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios. Todos, emitidos con fecha 20 de diciembre de 2017. Y en su caso, me puedan proporcionar la liga del documento por el cual se dejaron sin efecto. Asimismo, solicito me informen si es posible realizar publicidad de responsabilidad social de un producto clasificado por la Cofepris como suplemento alimenticio, con base en los lineamientos de responsabilidad social HOY vigentes. Cabe mencionar que es claro que la publicidad debe cumplir con lo establecido en la regulación sanitaria vigente (ley y reglamentos) sin embargo, se desea claridad para conocer si dichos criterios se encuentran vigentes. Además quisiera conocer los nombres de los servidores públicos que hoy intervienen en el análisis y aplicación de los procedimientos de autorización publicitaria a nivel operativo y mando medio y/o superior | SE CONFIRMA |
| 2 1215100435319 | POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS CLÍNICOS (INCLUIDOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA Y/O DE PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD) RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "VARDENAFIL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDOS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS SOMETIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V." LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN EL PROTOCOLO RESPECTIVO 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE 4. ESTATUS DEL TRÁMITE | SE CONFIRMA |
| 3 1215100439919 | Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia en periodo de evaluación para el principio activo Lenalidomida. | SE CONFIRMA |
| 4 1215100440219 | Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado Lenalidomida. | SE CONFIRMA |
| 5 1215100440419 | Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para el principio activo TRAMADOL. | SE CONFIRMA |
| 6 1215100440519 | Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para un medicamento genérico o biotecnológico bioequivalente para el principio activo TRAMADOL. | SE CONFIRMA |
| 7 1215100443519 | Cual es el medicamento de Referencia para Tacrolimus unguento 0.03 y 0.1 y la información contenida en la ficha técnica del | SE CONFIRMA |



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

| | | | |
|----|---------------|--|-------------|
| | | medicamento de referencia solicitado. | |
| 8 | 1215100445119 | Se solicita a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informe acerca de las solicitudes de registro sanitario recibidas para comercializar medicamentos que contengan la sustancia activa TADALAFIL, precisando el número de la solicitud, denominación genérica, forma farmacéutica, nombre del solicitante, indicación terapéutica, vías y dosis de administración, presentaciones, fecha de recepción, las etapas del proceso de evaluación de las solicitudes de registro sanitario, así como la etapa del proceso en la que se encuentra el trámite, desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta de la presente consulta. | SE CONFIRMA |
| 10 | 1215100445219 | Se solicita a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informe acerca de los registros sanitarios ya otorgados para comercializar medicamentos que contengan la sustancia activa TADALAFIL, precisando su número y fecha de cada registro sanitario otorgado, así como la denominación genérica, las indicaciones terapéuticas para las cuales se otorgaron dichos registros sanitarios, forma farmacéutica, indicación terapéutica, vías y dosis de administración, presentaciones y nombre del titular, desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta de la presente consulta. | SE CONFIRMA |
| 11 | 1215100454819 | Se solicita información en relación con la existencia solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Bevacizumab, del periodo 01 de enero de 2018 y a la fecha de presentación de esta solicitud de información. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido. | SE CONFIRMA |
| 12 | 1215100457319 | Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Sitagliptina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Sitagliptina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido. | SE CONFIRMA |
| 13 | 1215100457419 | Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Vildagliptina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Vildagliptina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del | SE CONFIRMA |



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

| | | |
|----|---|-------------|
| | nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido. | |
| 14 | 1215100457619 Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Vildagliptina y Metformina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Vildagliptina y Metformina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido. | SE CONFIRMA |

C) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIAL PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

| FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|--------------------|---|--|
| 1 1215100421719 | Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con Sunitinib del año 2015 a la fecha, la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con Sunitinib, del año 2015 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto Sunitinib del año 2015 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes. Indique si se ha importado a México la molécula Sunitinib como sustancia activa o producto terminado y que sociedad o persona física lo realizó, en qué fecha, de 2015 a la fecha. Indique ¿qué sociedades han solicitado cita al subcomité y comité | SE CONFIRMA |



| | | |
|--|---|--|
| | de moléculas nuevas para la molécula Sunititib? ¿En qué fechas? ¿Cuál fue el resultado no confidencial de la reunión ¿se les dejó continuar o se les pidió una 2a reunión con la misma audiencia? ¿Qué protocolos- estudios clínicos ya fueron solicitados, aprobados y rechazados por COFEPRIS de la molécula Sunititib? ¿Quién los solicitó para esa molécula y en qué fecha? | |
|--|---|--|

D) Análisis y aprobación de la CONFIDENCIAL de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

| FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|--------------------|--|--|
| 1 1215100441319 | Por medio del presente solicito atentamente se me informe si para la expedición del Registro Sanitario No. 398M2014 SSA y la aprobación de las indicaciones que contempla dicho registro, mismo que fue expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del medicamento bajo la denominación distintiva REMSIMA, el solicitante presentó sus propios estudios clínicos para cada una de las indicaciones y de qué tipo, para acreditar la calidad, seguridad y eficacia del medicamento. | SE CONFIRMA |

E) Análisis y aprobación de la CONFIDENCIAL PARCIAL de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

| FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|--------------------|---|--|
| 1 1215100441419 | Por medio del presente solicito amablemente se me confirme que el sitio de acondicionamiento del medicamento Remsima, amparado bajo el Registro Sanitario No. 398M2014 SSA se realiza por la empresa EGIS Pharmaceuticals en la siguiente dirección: P1cBokényfidi ut 118-120., Budapest, Hungría 116. Así mismo se nos proporcione el detalle del proceso de acondicionamiento de tal medicamento. | SE CONFIRMA |
| 2 1215100467719 | Por medio de la presente solicito informe si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios ha expedido permisos de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo ABIRATERONA. | SE CONFIRMA |

F) Análisis y aprobación de la RESERVA PARCIAL de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

| FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|--------------------|--|--|
| 1 1215100445719 | Solicitud del estado que guarda el trámite 183300416T0434 sometido el 2 de mayo del 2019 a la Cofepris | SE CONFIRMA |



SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

G) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

| FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ | |
|--------------------|---------------|---|--|
| 1 | 1215100273719 | Por medio de la presente solicito copia certificada del registro sanitario e Información para Prescribir resumido para la denominación distintiva REV.LIMID. | OIC REVOVA UDT A FAVOR SG REVOCA |
| 2 | 1215100273919 | Por medio de la presente solicito copia certificada del registro sanitario e Información para Prescribir ampliada para la denominación distintiva REV.LIMID. | OIC REVOVA UDT A FAVOR SG REVOCA |
| 3 | 1215100326319 | Que con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 1 y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atentamente solicito me sea proporcionada la información que se describe a continuación, que esa H. Comisión proporcione la versión pública vigente que contenga la información para prescribir el medicamento con denominación distinta Tremfya, con denominación genérica Guselkumab y con número de registro sanitario 290M2018 SSA. | OIC REVOVA UDT A FAVOR SG REVOCA |
| 4 | 1215100351619 | SOLICITO COPIA DEL REGISTRO SANITARIO NO. 3148R2013, ASI COMO DE LA ULTIMA SOLICITUD DE PRORROGA DEL MISMO O EN SU CASO, COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO Y VIGENTE | SE CONFIRMA |
| 5 | 1215100392519 | Información Para prescribir en sus versiones amplia y Reducida de los productos: 1. XL-3VR. Reg. No. 049M2010 SSA VI 2. Antiflu - Des Reg. No. 77471 SSA V | SE CONFIRMA |

H) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO de INEXISTENCIA del Recurso RRA 4209/18 BIS** de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

| NÚMERO DE SOLICITUD | ASUNTO | OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--|--|
| RRA 4209/18 BIS Solicitud 1215100489318 | 1. Se ingresó una solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha ocho de junio del dos mil dieciocho , con número de folio 1215100489318 misma que a la letra dice: | |



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

| | | |
|--|--|---|
| | <p>Que con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 1 y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atentamente solicito me sea proporcionada la información que se describe a continuación, que esa H. Autoridad me informe si ha recibido solicitudes de reunión ante el Comité de Moléculas Nuevas y/o Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos por parte de QUINTILES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., QUINTILES LABORATORIES LTD., QUINTILES TRANSMATIONAL INC., QUINTILES INC., QUINTILES, o de cualquier otra que contenga el nombre de QUINTILES, para el respectivo análisis del medicamento biocomparable con denominación genérica ADALIMUMAB, incluyendo solicitudes para reuniones de tipo ordinarias, de seguimiento y extraordinarias, así como las fechas en las que fueron solicitadas dichas reuniones y la versión pública de la correspondiente respuesta por parte de dicho Comité y/o Subcomité, lo anterior, a partir del 01 de agosto de 2016 a la fecha de respuesta de la presente consulta</p> <p>2. Con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se dio respuesta a la solicitud de información presentada por el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>3. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, el particular interpuso recurso de revisión a falta de respuesta, mismo al cual se le asignó el número RRA 4209/18.</p> <p>4. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, el órgano garante emitió una resolución, respecto del expediente RRA 4209/18, mismo que en su parte medular refiere:</p> | <p>OIC EN CONTRA UDT A FAVOR SG A FAVOR</p> |
|--|--|---|



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

procedente **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e instruido para que en atención al folio 1215100489318.

I. Por conducto de su Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información requerida por la recurrente, ello siguiendo el procedimiento a que se refieren los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, debiendo estar debidamente fundada y motivada dicha determinación, así como observando las formalidades previstas en los artículos referidos, entregando dicha resolución a la particular.

Asimismo, y puesto que en su solicitud la recurrente señaló como modalidad preferente de entrega "por Internet en la PNT" y esto ya no es posible, el sujeto obligado deberá atender a la instrucción previa a través de la cuenta de correo electrónico que aquella autorizó para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

5. Con fecha **dos de julio de dos mil dieciocho**, se notificó al recurrente vía correo electrónico el acuerdo referido derivado del **RRA 4209/18**.
6. El **veintitrés de julio de dos mil dieciocho**, la parte recurrente promovió juicio de amparo en contra de la resolución del **veintiocho de junio del mismo año**, mismo que recayó en el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, registrado con el número **874/2018**.
7. Con fecha **veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho**, el Juez Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió resolución del juicio de amparo número **874/2018**, mediante la cual resolvió en los términos siguientes:

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE
EMILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

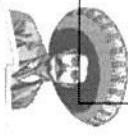
| | | |
|--|--|--|
| | <p>[..]</p> <p>RESUELVE</p> <p>UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a (...) respecto de los actos reclamados al Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información adscrito a la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, precisado en el considerando tercero, conforme a los razonamientos expuestos en el considerando sexto y para el efecto vertido en el último considerando de esta sentencia constitucional.</p> <p>8. Por lo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), interpuso recurso de revisión en contra de la resolución del Juicio de amparo número 874/2018, del cual conoció el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y se le asignó el número R.A.38312018.</p> <p>9. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió sentencia relativa al recurso de revisión R.A. 38312018, mediante la cual se modificó la sentencia del juicio de amparo número 874/2018, se concedió el amparo a la recurrente y dejó sin efectos el acto impugnado (acuerdo del veintiocho de junio de dos mil dieciocho), en los términos siguientes:</p> <p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a (...) contra el acuerdo del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el recurso de revisión RRA 4209/18, reclamado del Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p> <p>10. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, el Juez Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México emitió un acuerdo, requiriendo al INAI el cumplimiento a la ejecutoria antes citada, mismo que le fue notificado el veintinueve de abril de dos mil diecinueve.</p> | |
|--|--|--|

[Firma manuscrita]

2

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
www.gob.mx/cofepris, t: (01) 55 50 80 52 00

[Firma manuscrita]





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

| | | |
|--|---|--|
| | <p>11. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente a través de su Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, dio cumplimiento a la sentencia del amparo en revisión R.A. 383/2018, acordando la admisión del recurso de revisión requiriendo a este sujeto obligado manifestara al respecto sus alegatos y ofrecer pruebas.</p> <p>12. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se notificó el acuerdo señalado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la parte recurrente.</p> <p>13. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó al INAI el oficio DGJCUDE/3966/2019 mediante el cual este sujeto obligado formuló alegatos.</p> <p>14. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por conducto del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número CASIDEAPE/4820/2019, del nueve del mismo mes y año se notificó al INAI alcance de alegatos.</p> <p>15. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve se tuvieron por formulados los alegatos de este sujeto obligado y por presentado de manera extemporánea su alcance, así como el desahogo al Requerimiento de Información Adicional (RIA) que le fue formulado mediante el acuerdo admisorio.</p> <p>16. Con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se emitió la resolución, ordenando lo siguiente:</p> | |
|--|---|--|

21





SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

| | | |
|--|--|--|
| | <p>procedente REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, e instruirlo para que en atención al folio 1215100489318:</p> <p>1. Por conducto de su Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información requerida por la recurrente, ello siguiendo el procedimiento a que se refieren los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lo anterior, debiendo estar debidamente fundada y motivada dicha determinación, así como observando las formalidades previstas en los artículos referidos, entregando dicha resolución a la particular.</p> <p>17. Dicho lo anterior, se somete a consideración del comité de transparencia el oficio CAS/SEFM/6562/2018, en el cual la Unidad administrativa da cabal cumplimiento a la resolución emitida por el órgano garante.</p> | |
|--|--|--|

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMENTARIOS EMITIDOS POR SECRETARIA GENERAL

- Respecto a la solicitudes de Acceso a la Información con los numerales 1, 2 y 3, se revocan en virtud de que no se atendieron los comentarios

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTALP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTALP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTALP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y



2019

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

COMENTARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asimismo, se hace la aclaración que respecto al estado de la información de las versiones públicas, corresponde a la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales ya sean (secretos industriales y/o datos personales) sean realmente testados conforme a los artículos y criterios establecidos por el INAI, lo anterior con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

COMENTARIOS EMITIDOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Se confirma la clasificación de las 47 Solicitudes de Información que se detallan a continuación 4-50.

Por lo que corresponde al numeral 1-3, se revoca en virtud de que la información no es proporcionada en su totalidad, (versión pública) para su revisión, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia realizar la revisión de cada uno de los asuntos y darle mayor certeza al particular.

Se vota en contra el recursos de revisión RRA 4209/18 BIS Solicitud 1215100489318, toda vez que incumplió con lo establecido en el artículo 157 de la LFTAIP.

De manera particular, respecto a la elaboración de las Versiones Públicas, se observaron datos personales e industriales que las Unidades Responsables de la información deben garantizar su protección a través del debido testado contemplado en la Ley en la materia, por lo que este Comité exhorta a dar cumplimiento a esta obligación, esto de conformidad con lo comunicado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (INAI) mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018.



2019

ASOCIACIÓN CIVIL CONTROL
EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

COMENTARIO:

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la Clasificación de la información, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP; 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información"

Artículo 65 fracción II de la LFTAIP

*"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley"

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
 - II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son improcedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilaron el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular, aunado a ello los peticionarios pueden consultar las solicitudes citadas en los recuadros anteriores en la siguiente liga <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>, para acceder a dicha información es necesario seleccionar en el recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA HA LLEGADO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-INEXT-190709: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso A) **INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-190709: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso B) **INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-CONFID-190709: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso C) **INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIAL PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la



SECRETARÍA DE SALUD



Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información confidencial parcialmente, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 13, 65 FRACC. II, 97, 106, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONFID-190709: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) CONFIDENCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 113, 114, 115, 116, 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONFID-PAR-190709: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) CONFIDENCIAL PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información **CONFIDENCIAL PARCIALMENTE**, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 13, 65 FRACC. II, 97, 106, 108, 113, 115 y 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RESER-PAR-190709: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) RESERVA PARCIAL**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 97, 99, 100, 102, 105 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

CT/COFEPRIS-VERPUB-190709: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXIST-RRA-4209/18-190709: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citadas en el inciso **I) CUMPLIMIENTO DE INEXISTENCIA RRA 4209/18BIS** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 1215100489318, por lo que las Unidades Administrativas después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no localizaron la expresión documental que contiene la información solicitada, por lo que declaran la INEXISTENCIA**, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en el artículo 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11 FRACC. VI, 13, 65 FRACC. II, 97, 99, 100, 102, 105, 106, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 136, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



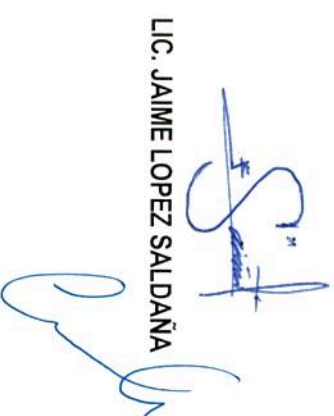
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

efectos conducentes. La presente resolución se conserva un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los petitionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Mtro. Francisco Reyes Baños Secretario General y Miembro del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal, con fundamento en el oficio no. S00/216/2019 de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el Dr. José Alonso Novelo Baeza, Comisionado Federal de COFEPRIS, Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.


LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO


MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS


LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA

